

**PLAN DE TRANSICIÓN: Requisitos para organismos de evaluación de conformidad que solicitan notificación en el ámbito ferroviario ref. 000MRA1044 rev. 2.0.**

El 13 de diciembre de 2022 se publicó la decisión del **Director Ejecutivo de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea** por la que se adoptó el documento técnico *000MRA1044 versión 2.0 por la que se establecen requisitos para los organismos de evaluación de la conformidad que solicitan notificación*. Este documento establece una serie de requisitos específicos y complementarios a la ISO/IEC 17065:2012.

Como ocurre siempre que se produce un cambio o la aparición de requisitos específicos para un esquema de acreditación, las entidades de acreditación, a través de sus organizaciones internacionales establecen un periodo transitorio para permitir a las entidades acreditadas y a las solicitantes adecuar sus sistemas a lo establecido en la nueva norma.

En base a lo indicado en la decisión del Director Ejecutivo de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y para permitir una transición ordenada, ENAC ha establecido el siguiente plan de transición:

**1. ENTIDADES ACREDITADAS**

La fecha límite para que las entidades acreditadas tengan recogido en su anexo técnico la nueva revisión del documento es el **31 de diciembre de 2024**, por lo que las auditorías de mantenimiento de la acreditación se realizarán desde el 1 de enero 2023 incorporando los criterios del documento *Requisitos para organismos de evaluación de conformidad que solicitan notificación ref. 000MRA1044 rev. 2.0* procediendo del siguiente modo:

- a) En el momento en que se evidencie cumplimiento con dichos requisitos, la acreditación empezará a hacer referencia a éstos.
- b) Las entidades cuya fecha prevista de auditoría sea posterior al **1 de junio de 2024**, para que su alcance se pueda actualizar antes de la fecha del **31 de diciembre de 2024**, disponen de las siguientes opciones:
  1. Adelantar la auditoría al mes de **mayo de 2024**.
  2. Solicitar a ENAC una evaluación documental extraordinaria de los nuevos requisitos, para lo que la entidad debería enviar a ENAC los documentos que se les solicite antes del **1 de junio de 2024**.

La opción que decidan deben comunicarla al Técnico de ENAC responsable de su expediente lo antes posible.

- c) Las desviaciones identificadas con respecto a los nuevos requisitos deberán ser adecuadamente respondidas por la entidad antes del **1 de septiembre de 2024**. A partir de esta fecha, ENAC no puede garantizar que el resultado de la evaluación de las acciones correctivas recibidas se pueda presentar a Comisión de Acreditación antes del **31 de diciembre de 2024**.

**2. ENTIDADES NO ACREDITADAS**

A partir del **1 de enero de 2023** las solicitudes de acreditación y las evaluaciones se realizarán con la nueva revisión del documento de la ERA.